ORIGINAL

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Número contrato	210.15559.112		
Fecha contrato	22 OCT 2024		
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co. Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA DIRECTOR GENERAL		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo N° 1450 de fecha 23 de octubre de 2023.		
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 055 del 23 de octubre del 2023		
Contratista	CONSORCIO SEGIN EPP		
NIT Contratista	901.881.748-8		
Representante legal	HENRY YESIDT ORTIZ PAEZ		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.	C.C. 91.492.304 de Bucaramanga		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	Calle 34 No. 10-59 Bucaramanga		
Número teléfono contratista	3114534753		
Correo electrónico contratista	seginepp@gmail.com		
Certificado de disponibilidad	No. 24001143	$75.946.503	24 de septiembre de 2024

presupuestal	No. 24001144	$282.555.029	24 de septiembre de 2024
	No. 24001149	$129.333.428	24 de septiembre de 2024
	No. 24001148	$7.080.000	24 de septiembre de 2024

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones el desarrollo de los siguientes objetos contractuales:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES, DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA ORGANIZACION SINDICAL ORGASINA Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

LOTE 1: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CARGA DE EXTINTORES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y DOTACIÓN A LA ORGANIZACION SINDICAL ORGASINA Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN

Que, para el efecto, la Coordinadora de Presupuesto expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

LOTE 1 – ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24001149 del 24 de septiembre de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24001148 del 24 de septiembre de 2024

LOTE 2 – ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24001143 del 24 de septiembre de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24001144 del 24 de septiembre de 2024.

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0995 de 04 de octubre de 2024 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad SA-SI-026-2024, con objeto **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES, DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA ORGANIZACION SINDICAL ORGASINA Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**, el cual se divide en dos lotes de la siguiente manera:

LOTE 1: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CARGA DE EXTINTORES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y DOTACIÓN A LA ORGANIZACION SINDICAL ORGASINA Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó una propuesta por CONSORCIO SEGIN EPP cuyo representante legal es HENRY YESIDT ORTIZ PAEZ, C.C. 91.492.304 de Bucaramanga, para ambos lotes.

Que, una vez verificadas las propuestas presentadas, el Comité Evaluador emitió informe de evaluación el día 09 de octubre de 2024, el cual fue publicado en SECOP II.

Que, durante el traslado del informe no se recibieron observaciones al mismo, por lo cual quedó en firme la habilitación de la propuesta, según lo indicado por el Comité evaluador frente a la evaluación realizada.

Que atendiendo a lo descrito, se procedió a verificar la oferta económica del LOTE 1 y LOTE 2, encontrándose que estas CUMPLEN con lo exigido por la Entidad, por lo cual mediante acta final el comité recomendó: ***ADJUDICAR el proceso bajo referencia SA-SI-026-2024 con objeto contractual "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES, DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA ORGANIZACION SINDICAL ORGASINA Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES", al proponente CONSORCIO SEGIN EPP - RL. HENRY YESIDT ORTIZ PAEZ C.C. 91.492.304 de Bucaramanga***

así: LOTE 1: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CARGA DE EXTINTORES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($129.333.428).

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y DOTACIÓN A LA ORGANIZACION SINDICAL ORGASINA Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($358.501.407)

Teniendo en cuenta que tan solo hubo un oferente HABILITADO, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

Que siendo la oportunidad se procede a la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, No. SA-SI-026-2024, divido en dos lotes así:

LOTE 1: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CARGA DE EXTINTORES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y DOTACIÓN A LA ORGANIZACION SINDICAL ORGASINA Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN

Al proponente, **CONSORCIO SEGIN EPP**, representado legalmente por HENRY YESIDT ORTIZ PAEZ con C.C. 91.492.304 de Bucaramanga, integrado por M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS, NIT. 901.422.981-1 con un porcentaje de participación de 5% y PROMOTORA DE DESARROLLO EDUCATIVO AMBIENTAL-PRODEAM S.A.S, NIT 900.978.229-1, con un porcentaje de participación de 95%.

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES, DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA ORGANIZACION SINDICAL ORGASINA Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

LOTE 1: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CARGA DE EXTINTORES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB Y DOTACIÓN A LA ORGANIZACION SINDICAL ORGASINA Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN

CLAUSULA SEGUNDA	ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas, de acuerdo a cada lote.

LOTE 1 – ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

1. El proponente deberá entregar a la CDMB los elementos de protección personal exigidos, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica
2. Presentar certificados de cumplimiento de las normas técnicas expedido por el fabricante para los elementos que lo requieran.
3. Los elementos suministrados deberán ajustarse a los requisitos establecidos en las normas de seguridad industrial para elementos de protección personal. Dicha condición será verificada por el Supervisor del Contrato.
4. Facilitar a los funcionarios el entrenamiento sobre el uso y conservación de los elementos de protección personal.
5. El contratista deberá reponer cualquier elemento que se encuentre defectuoso o que no

210.15559.11 ORIGINAL

cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor.

6. La entrega de los elementos deberá realizarse en el almacén de la entidad ubicado en la Calle 43 No. 6 – 07 del Barrio Alfonso López de Bucaramanga. En todo caso, el Supervisor podrá indicarle otro punto de entrega en el Municipio y el contratista deberá suministrar los elementos en la ubicación que se señale.
7. El contratista deberá atender los requerimientos del Supervisor, en los tiempos y periodicidad que este le indique para efectuar la respectiva entrega.
8. Brindar garantía mínima de seis (06) meses por cualquier defecto de fábrica y/o calidad del elemento.

Con respecto al mantenimiento y recarga de extintores, son las siguientes:

1. El mantenimiento y la recarga de los extintores deberán llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones de la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores. Se realizará una revisión exhaustiva de cada extintor, emitiendo el diagnóstico correspondiente, sustituyendo las piezas necesarias, realizando las reparaciones requeridas, aplicando pintura a los cilindros que lo necesiten y colocando etiquetas de seguridad.
2. Es fundamental garantizar que los productos y químicos utilizados en la recarga cumplan con las normas ICONTEC, presentando certificación escrita de los productos usados, expedida por la empresa distribuidora. Los extintores que requieran recarga deberán ser transportados por la empresa contratista desde las instalaciones de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB) al lugar donde se realizará la recarga, sin costo adicional para la entidad. El contratista asumirá el riesgo y los costos asociados al traslado, incluidos daños, averías, robos, incendios o cualquier otro hecho que afecte los extintores fuera de las instalaciones.
3. Los trabajos de revisión y mantenimiento incluirán la limpieza de válvulas, vástagos y cilindros, así como el cambio de retenedores, anillos, válvulas, manómetros, boquillas, palancas de accionamiento y forros si es necesario para su correcto funcionamiento. Además, se debe suministrar repuestos nuevos, correspondientes al tipo o clase de cada extintor.
4. Adicionalmente, se deberá capacitar al personal de la CDMB en el uso y manejo de los extintores, asegurando que estén preparados para actuar correctamente en caso de una emergencia, de acuerdo con la normatividad vigente y cumpliendo con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Todos los trabajos deben ser realizados por personal calificado y empleando materiales, repuestos y accesorios nuevos y de primera calidad. El contratista deberá entregar al supervisor un informe detallado, tanto en formato impreso como digital, que incluya:
 a) El tipo de servicio ejecutado (mantenimiento o recarga), con la calcomanía correspondiente que indique la fecha del servicio, la próxima revisión (si aplica) y la fecha de vencimiento de la carga.
 b) Los repuestos que fueron reemplazados.
 c) El diagnóstico final del servicio realizado.

LOTE 2 – ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO Y DOTACIÓN

1. El proponente deberá entregar a la CDMB la ropa de trabajo exigida, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.
2. El contratista deberá reponer cualquier elemento que se encuentre defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor.
3. La entrega de los elementos deberá realizarse en el almacén de la entidad ubicado en el punto de entrega que le indique el Supervisor.
4. El contratista deberá atender los requerimientos del Supervisor, en los tiempos y periodicidad que este le indique para efectuar la respectiva entrega, y garantizar la disponibilidad de los elementos.
5. Brindar garantía mínima de tres (03) meses por cualquier defecto de fábrica y/o calidad del elemento.
6. Mantener los precios unitarios ofertados por cada prenda.
7. Coordinar una jornada de toma de tallas a cada uno de los funcionarios

Con respecto al suministro de la ropa de trabajo son las siguientes:

1. Contar con los requisitos establecidos en la ley 232 de 1995 su decreto reglamentario 1879 de 2008.
2. Entregar la ropa de trabajo en las cantidades y según las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones definitivo y la ficha técnica.
3. En caso de no ejecutarse el valor total del contrato, el saldo restante será a favor de la CDMB
4. Los beneficiarios únicamente podrán adquirir los servicios y/o bienes que están relacionados en la propuesta económica y así mismo el contratista está obligado a mantener los precios de la propuesta económica durante toda la ejecución del contrato.
5. Garantizar la disponibilidad de los productos de tal manera que se pueda cumplir con todos los productos ofertados.

Nota: Para la ejecución del contrato se deberá atender a los anexos del requerimiento técnico que contiene las especificaciones técnicas de cada lote, ficha técnica y propuesta.

CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**

El valor total de la oferta económica es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($487.834.835),** discriminados así:

LOTE 1: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($129.333.428). El valor de la oferta económica se registra en SECOP II.

LOTE 2: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($358.501.407).

El valor incluye IVA, impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos a los que haya lugar en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VER OFERTA ECONOMICA LOTE 1 Y LOTE 2

CLAUSULA CUARTA	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos,

210.15559.11 ORIGINAL

		retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
	Especiales	**LOTE 1 – ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES.** 1. El proponente deberá entregar a la CDMB los elementos de protección personal exigidos, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica 2. Presentar certificados de cumplimiento de las normas técnicas expedido por el fabricante para los elementos que lo requieran. 3. Los elementos suministrados deberán ajustarse a los requisitos establecidos en las normas de seguridad industrial para elementos de protección personal. Dicha condición será verificada por el Supervisor del Contrato. 4. Facilitar a los funcionarios el entrenamiento sobre el uso y conservación de los elementos de protección personal. 5. El contratista deberá reponer cualquier elemento que se encuentre defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor. 6. La entrega de los elementos deberá realizarse en el almacén de la entidad ubicado en la Calle 43 No. 6 – 07 del Barrio Alfonso López de Bucaramanga. En todo caso, el Supervisor podrá indicarle otro punto de entrega en el Municipio y el contratista deberá suministrar los elementos en la ubicación que se señale. 7. El contratista deberá atender los requerimientos del Supervisor, en los tiempos y periodicidad que este le indique para efectuar la respectiva entrega. 8. Brindar garantía mínima de seis (06) meses por cualquier defecto de fábrica y/o calidad del elemento. 9. El mantenimiento y la recarga de los extintores deberán llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones de la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores. Se realizará una revisión exhaustiva de cada extintor, emitiendo el diagnóstico correspondiente, sustituyendo las piezas necesarias, realizando las reparaciones requeridas, aplicando pintura a los cilindros que lo necesiten y colocando etiquetas de seguridad. 10. Es fundamental garantizar que los productos y químicos utilizados en la recarga cumplan con las normas ICONTEC, presentando certificación escrita de los productos usados, expedida por la empresa distribuidora. Los extintores que requieran recarga deberán ser transportados por la empresa contratista desde las instalaciones de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB) al lugar donde se realizará la recarga, sin costo adicional para la entidad. El contratista asumirá el riesgo y los costos asociados al traslado, incluidos daños, averías, robos, incendios o cualquier otro hecho que afecte los extintores fuera de las instalaciones. 11. Los trabajos de revisión y mantenimiento incluirán la limpieza de válvulas, vástagos y cilindros, así como el

		cambio de retenedores, anillos, válvulas, manómetros, boquillas, palancas de accionamiento y forros si es necesario para su correcto funcionamiento. Además, se debe suministrar repuestos nuevos, correspondientes al tipo o clase de cada extintor. 12. Adicionalmente, se deberá capacitar al personal de la CDMB en el uso y manejo de los extintores, asegurando que estén preparados para actuar correctamente en caso de una emergencia, de acuerdo con la normatividad vigente y cumpliendo con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo. 13. Todos los trabajos deben ser realizados por personal calificado y empleando materiales, repuestos y accesorios nuevos y de primera calidad. El contratista deberá entregar al supervisor un informe detallado, tanto en formato impreso como digital, que incluya: a) El tipo de servicio ejecutado (mantenimiento o recarga), con la calcomanía correspondiente que indique la fecha del servicio, la próxima revisión (si aplica) y la fecha de vencimiento de la carga. b) Los repuestos que fueron reemplazados. c) El diagnóstico final del servicio realizado. **LOTE 2 – ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO Y DOTACIÓN** 1. El proponente deberá entregar a la CDMB la ropa de trabajo exigida, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica. 2. El contratista deberá reponer cualquier elemento que se encuentre defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor. 3. La entrega de los elementos deberá realizarse en el almacén de la entidad ubicado en el punto de entrega que le indique el Supervisor. 4. El contratista deberá atender los requerimientos del Supervisor, en los tiempos y periodicidad que este le indique para efectuar la respectiva entrega, y garantizar la disponibilidad de los elementos. 5. Brindar garantía mínima de tres (03) meses por cualquier defecto de fábrica y/o calidad del elemento. 6. Mantener los precios unitarios ofertados por cada prenda. 7. Coordinar una jornada de toma de tallas a cada uno de los funcionarios 8. Contar con los requisitos establecidos en la ley 232 de 1995 su decreto reglamentario 1879 de 2008. 9. Entregar la ropa de trabajo en las cantidades y según las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones definitivo y la ficha técnica. 10. En caso de no ejecutarse el valor total del contrato, el saldo restante será a favor de la CDMB 11. Los beneficiarios únicamente podrán adquirir los servicios y/o bienes que están relacionados en la propuesta económica y así mismo el contratista está obligado a mantener los precios de la propuesta económica durante toda la ejecución del contrato. 12. Garantizar la disponibilidad de los productos de tal manera que se pueda cumplir con todos los productos ofertados.

210.15559.11 ORIGINAL

		Nota: Para la ejecución del contrato se deberá atender a los anexos del requerimiento técnico que contiene las especificaciones técnicas de cada lote, ficha técnica y propuesta.

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo de ejecución del contrato para cada lote será de **TRES (03) MESES O HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL**, lo que ocurra primero, contados a partir del acta de inicio. En todo caso, el contrato no podrá superar la presente vigencia	

CLAUSULA SEXTA	**VALOR**
De conformidad con la propuesta económica y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($487.834.835),** discriminados así**:** **LOTE 1: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($129.333.428).** **LOTE 2: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($358.501.407).** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	

CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**
La CORPORACIÓN reconocerá y pagará el valor del contrato para el LOTE 1 y LOTE 2 de la siguiente manera: A) Anticipo del 40% del valor del contrato de cada lote, destinado a la inversión de los elementos a suministrar. B) Un pago equivalente al valor restante del contrato a la entrega total de los elementos solicitados a entera satisfacción de la entidad, previa presentación de la factura, revisada y aprobada por el supervisor del contrato. Nota: Los pagos se realizarán previa amortización del Anticipo de manera proporcional en porcentaje y con la presentación del informe correspondiente, visto bueno por parte del Supervisor del Contrato, así como la acreditación del pago de las obligaciones de Seguridad Social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista. Para el último pago deberá tramitarse la liquidación del contrato.	

CLAUSULA OCTAVA	**ANTICIPO**
La CORPORACIÓN reconocerá anticipo para la ejecución del contrato resultante del proceso de selección en valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato de cada lote, el cual deberá utilizarse para financiar la inversión de los elementos a entregar. Ello, atendiendo a la cantidad de elementos a suministrar y las especificaciones propias de los mismos, lo cual hace que el contratista deba contar con una inversión para contar con los materiales, insumos, herramientas y demás similares que sean necesarios para garantizar la entrega de los mismos. En virtud de lo anterior, el contratista deberá presentar el correspondiente plan de amortización del Anticipo.	

CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Bucaramanga	

CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**
La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato tanto para el LOTE 1 como para el LOTE 2 por intermedio de funcionario que se designe de la Secretaría General. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:	

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**CADUCIDAD**
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagará a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	
CLAUSULA DECIMO TERCERA	**MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**

210.15559.11 ORIGINAL

El contratista deberá constituir las siguientes garantías, de conformidad con el valor total del contrato, atendiendo a los lotes adjudicados.:

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo (40% del valor del contrato)	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses	**Como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.10.** *Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.* La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
CUMPLIMIENTO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de** Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se establece en un diez por ciento (10%) atendiendo el valor del contrato, forma de pago y plazo de ejecución.
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados: **Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Teniendo en cuenta que se cancelan los bienes una vez recibidos de conformidad por el supervisor se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento técnico.; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Acta final de verificación de oferta económica y Resolución de Adjudicación. h) Propuesta Económica.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General C.D.M.B.

HENRY YESIDT ORTIZ PAEZ
RL. CONSORCIO SEGIN EPP

Proyectó:	Julián Ramírez	Contratista Externo	ER
Revisó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	